

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/121/2019

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00121-19

R-0012

La Paz, 7 de agosto de 2019

### VISTOS:

Mediante nota MKD PROD CTA 119/2019 presentada en fecha 30 de julio de 2019, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por el Sr. Alejandro Xavier Coello Miranda en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019, Testimonio de Escritura Pública de Constitución N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, Testimonio de Modificación de Constitución N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 13125, Resolución ASFI N° 576/2019 de fecha 05 de julio de 2019 y Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, solicita autorización para realizar la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP M1"**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/903/2019 de fecha 07 de agosto de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/589/2019 de fecha 07 de agosto de 2019; todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

### CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de fecha 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que *"La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas"*.



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00078-19 de 29 de julio de 2019 se designó a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, que indica:

*"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.*

*Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."*

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 13 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKD PROD CTA 119/2019 presentada en fecha 30 de julio de 2019, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP M1"**, acompañando a este efecto los siguientes archivos: **1)** Cedula de Identidad N° 3568345 Cbba. a nombre del Sr. Alejandro Xavier Coello Miranda, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 13125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio de Cambio de Nombre o Razón Social N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, **6)** Testimonio de Poder Especial N° 1294/2015 de 21 de diciembre de 2015 a nombre del Sr. Marcelo Rodolfo Antonio Alarcon Caba, **7)** Testimonio de Poder Especial N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a nombre del Sr. Alejandro Xavier Coello



Miranda, **8)** Resolución ASFI/ 576/2019 de fecha 05 de julio de 2019, **9)** Declaración Jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 30 de julio de 2019, **10)** Proyecto de promoción empresarial, **11)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 03 de junio de 2016, **12)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 10 de enero de 2017, **13)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 11 de abril de 2017, **14)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 01 de junio de 2017, **15)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 12 de diciembre de 2017, **16)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 14 de noviembre de 2018, **17)** Contrato de participación y cooperación "TUS BENEFICIOS CUENTAS SUELDO" suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y MANUFACTURA BOLIVIANA S.A., en fecha 29 de mayo de 2019, documentación que fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/903/2019 de 07 de agosto de 2019 del Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, para la realización de la promoción empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP M1**".

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/589/2019 de 07 de agosto de 2019, de igual manera concluye que la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del parágrafo I del Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, para la realización de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP M1**", enmarcándose como una promoción empresarial, conforme señala el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la disposición adicional Decima Primera de la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establecen que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 Inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2018.

**POR TANTO:**

La Directora Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00078-19 de 29 de julio de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081

**Regional La Paz - Piso 3**

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1

Manzana 7 Zona Norte

Telf. 3 (3323031) - 3333031

Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas

Edificio ECOBOL

Telf. 4 (4661000) - 4661001

Email: aj.cbb@aj.gob.bo



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de desarrollo y autorizar a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, promover la realización de la Promoción Empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP M1"**, de acuerdo al siguiente detalle:

**a) Nombre de la Promoción Empresarial**

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

**"TUS BENEFICIOS BCP M1"**

**b) Especificación del período de duración**

El plazo de vigencia de la Promoción empresarial será desde el 17 de agosto de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019.

**c) Modalidad de premiación: Cualquier otro medio de acceso al premio.**

La Promoción Empresarial denominada "Tus Beneficios BCP M1", corresponde a la modalidad **Cualquier Otro Medio de Acceso Al Premio**, mediante la cual se otorgarán Descuentos en el comercio participante de la Promoción Empresarial. Esta oferta está dirigida a:

- Personal de las empresas con el servicio Pago de Haberes vigente en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web, carta orden previo acuerdo BCP o ACH previo acuerdo BCP). En caso de existir una nueva empresa afiliada al Servicio Pago de Haberes durante la ejecución de la presente Promoción Empresarial, el personal podrá acceder a los descuentos a partir de 60 días calendario del abono en cuenta de su primer sueldo a través de la plataforma Credinet Web.
- Personal del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Personal de las empresas Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Crediseguro S.A..
- Personal de la empresa ESIMSA S.A.
- Personal de la empresa Promotick S.R.L. que provee servicios al BCP.

Quienes de aquí en adelante serán denominados "Cliente" o "Clientes".

Como parte de la difusión de la promoción empresarial el BANCO comunicará a los beneficiarios el descuento de la promoción a través del aplicativo móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" adicionalmente la página web [www.bcp.com.bo](http://www.bcp.com.bo). Asimismo, el Banco emitirá publicidad a través de medios audiovisuales, escritos o cualquier otro medio, con el fin exclusivo de difundir los descuentos.

**Requisitos**



Para que el Cliente pueda hacer efectivo el descuento en el Comercio participante, serán requisitos:

1. Que el Cliente reciba el pago de su sueldo en una cuenta del BCP bajo la modalidad pago de haberes, y
2. Que el Cliente pague el consumo efectuado en el Comercio con su Tarjeta de Débito o Crédito del BCP y
3. Que el Cliente presente su cédula de identidad al momento de hacer efectivo su descuento y
4. Que el Cliente cumpla con las condiciones de acceso al premio definidas.

### Pasos para acceder a los Descuentos

Los Clientes que cumplan los requisitos de participación de la Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP M1" podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store – iTunes para dispositivos iPhone y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación (APP) podrán acceder a la misma con su número de cédula de identidad y la extensión. En la aplicación móvil, el cliente podrá ver el Comercio participante, dirección de sucursales, descuento otorgado y restricciones que se aplican para el uso del descuento.

Asimismo, los Clientes podrán acceder a la oferta mediante el ingreso a la página web:

<https://www.bcp.com.bo/Personas/AdministraTuDinero/CuentaSueldo>

Donde el Cliente deberá ingresar su número de Cédula de identidad, extensión de la misma y el número de cuenta donde recibe el pago de haberes.

Los clientes que adicionalmente hubiesen registrado sus datos personales como cliente "BATA CLUB" podrán acceder a un descuento adicional como parte de la promoción. Para el registro "BATA CLUB" el cliente deberá ingresar a la página web: <http://www.bata.com.bo/bata-club/site/registrar> donde podrá ingresar a la pestaña "BATA CLUB" y registrar sus datos personales: Nombres, Apellidos, Sexo, Número de Celular, Número de Carnet, Ciudad, Correo Electrónico, Fecha de nacimiento.

El registro de datos de cliente "BATA CLUB" podrá ser realizado a través de la página web o en cajas registradoras de las sucursales habilitadas.

Los pasos para que los clientes accedan al descuento son:

- El cliente se acercará al sector de cajas del **COMERCIO** para el registro de sus compras.
- El cliente solicitará el descuento **CUENTA SUELDO BCP** al **COMERCIO**.
- El **COMERCIO** solicitará la presentación del documento de identidad.
- El cliente presentará el documento de identidad para que el **COMERCIO** valide en sistema si corresponde el descuento.
- Si se trata de beneficiario válido, el **COMERCIO** consultará adicionalmente en sistema



si el cliente es MIEMBRO BATA CLUB.

- Si corresponde, el **COMERCIO** aplicará el descuento en la compra, tomando en cuenta las restricciones establecidas.
- El **COMERCIO** registrará en su sistema la transacción realizada del descuento otorgado, incluyendo el nro de documento de identidad y nombre del cliente.
- Para realizar el pago, el cliente debe utilizar su tarjeta de Débito o Crédito del BCP.
- En caso de existir imprevistos o problemas de fuerza mayor se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Procedimiento en casos de contingencia

I. Problemas con el servicio:

Problemas de Cobro mediante POS: En caso de que el **COMERCIO** no pueda efectuar el cobro mediante POS por algún motivo, deberá otorgar el descuento y permitir el pago del cliente en efectivo.

II. Problemas con las tarjetas del Cliente:

En caso que el cliente efectúe el consumo y no cuente físicamente con su tarjeta Débito o Crédito del BCP o no tenga saldo suficiente, el descuento podrá realizarse de manera excepcional mediante pago en efectivo.

- La información de la transacción se registrará en el sistema del **COMERCIO**, a partir del mismo se generará una base de datos de todos los beneficiarios de la promoción, la cual será accedida por el BCP mensualmente. Dicho reporte mínimamente contendrá: nombres y apellidos del cliente, número de cédula de identidad con extensión de expedición, domicilio, número de teléfono fijo o celular, descuento otorgado, lugar y fecha.
- Los Clientes podrán hacer uso de su descuento a lo largo del periodo de duración de la Promoción Empresarial. Una vez terminado este periodo, el descuento del **COMERCIO** de Clientes se dará de baja de la app "Tus beneficios BCP Bolivia".



Razón Social	Nombre Comercial	Tipo de Oferta	Ciudad	Nro Sucursales	Dirección Sucursales	Descuento Comercio	Descuento adicional otorgado por BCP a beneficiarios que sean miembros "BATA CLUB"	Total Descuento o máximo en % para el Cliente	El BCP y el Comercio asumirán un descuento facturado por un consumo de hasta (bolivianos):	Monto máximo descuento COMERCIO	Monto máximo descuento BCP	Monto Máximo o descuento en Bs.	Restricciones
MANUFA CTU RA BOL IVIA NA S.A.	MANAC O	C	La Paz El Alto Cochaba mba OruroSan ta Cruz Potosí Sucre Tarija Quillac ollo Monter o	31	Ver ANEXO 1	15%	15%	30%	Bs. 500	Bs. 75	Bs. 75	Bs. 150	Válido para una única compra durante la vigencia de la promoción. Descuento aplicable para un consumo de hasta Bs. 500. No acumulable con otras ofertas o promociones.

\* Para montos superiores a Bs. 500 (quinientos bolivianos) de consumo facturado, se aplicará únicamente el descuento del consumo máximo establecido. Los consumos que sobrepasen el monto máximo este monto no tendrán un porcentaje de descuento adicional. El BCP y el Comercio no asumirán ningún descuento adicional por la diferencia.

Ejemplo de descuento de la oferta: Si un cliente realiza un consumo por un valor de un boliviano (1 Bs) hasta quinientos bolivianos (Bs.500) se realizará el descuento en base al 15% establecido de acuerdo al consumo, esto es hasta setenta y cinco bolivianos (Bs.75). Si el monto consumido fuera mayor a 500 bolivianos (Bs.500), es decir, de quinientos un bolivianos (Bs.501) hacia adelante, se aplicará únicamente un descuento máximo de setenta y cinco bolivianos (75Bs.)

Para los casos de beneficiarios que registren sus datos como miembros "BATA CLUB" se realizará un descuento adicional de 15% hasta setenta y cinco bolivianos (Bs. 75). Si el monto consumido fuera mayor a 500 bolivianos (Bs.500), es decir, de quinientos un bolivianos (Bs.501) hacia adelante, se aplicará únicamente un descuento máximo de ciento cincuenta bolivianos (150Bs.)



d) Descuentos ofertados



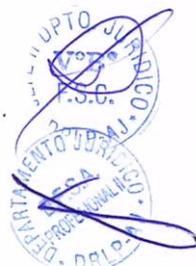
**f) Premios Ofertados**

CANTIDAD	DETALLE *	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
INDETERMINADA	Descuento de 15 % Personas que reciben su sueldo en el BCP. Mayor especificación de beneficiarios en el inciso c del presente documento.	INDETERMINADO	INDETERMINADO
INDETERMINADA	Descuento de 30 % Recibir el sueldo en el BCP. Mayor especificación de beneficiarios en el inciso c del presente documento. Adicionalmente registrar datos como miembros "BATA CLUB" en <a href="http://www.bata.com.bo/bata-club/site/registrar">http://www.bata.com.bo/bata-club/site/registrar</a> o registrar datos en cajas de Bata.	INDETERMINADO	INDETERMINADO

\*El detalle del descuento aplicable para cada tipo de oferta, así como sus restricciones se encuentran determinados y explicados por el cuadro del literal d) del presente documento.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP M1", de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, tiene la modalidad de cualquier otro medio de acceso al premio, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo I y II del inciso c) del parágrafo I del artículo 20 de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, debiendo aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de cada promoción empresarial, deberá contener: Lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cedula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener una base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida que fue detallada precedentemente, exceptuando la firma del ganador. Documentación que deberá ser remitida en fotocopia legalizada a la AJ, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, conforme establece el primer párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Además, cuando la entrega de premios se realice en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego consignando el número y fecha de la Resolución Administrativa de Autorización, nombre de la promoción empresarial, cantidad, descripción y el valor de los premios entregados en cada periodo mensual, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, conforme establece el segundo párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.



**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios ofrecidos a quienes resultaren ganadores.

**CUARTO.-** Remítase una copia de la Resolución Administrativa de Autorización al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, en aplicación del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa autorizada deberá incluir en sus publicidades, dependiendo el caso, lo siguiente:

**En medios impresos (periódicos, revistas, dípticos, trípticos, afiches, gigantografías, vallas y otros)** los administrados que obtengan la autorización para desarrollar una promoción empresarial, deberán incluir en su publicidad de manera legible y clara el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda: "*Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

**En medios audiovisuales:** Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y comprensible: el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

**En internet:** Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales deberán incluir en la publicidad, sea ésta en imágenes o videos, el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda: "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", debiendo establecer de manera legible y clara, el periodo de duración, el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda), y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

La empresa administrada deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión adjuntos en el Anexo III de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, para cada uno de los casos descritos precedentemente. Por otra parte, deberá considerar que el producto en imagen del logo y audio de la leyenda para los cierres de publicidad televisiva, el audio de la leyenda para la publicidad radial, y para los banners con imagen y audio cuando corresponda, deberán descargarse de la página oficial de la entidad: [www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo), pestaña: "Cierres de publicidad para Promociones Empresariales".

*El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula constituye infracción leve sancionada con una multa de UFV's 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), conforme lo establece el Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015.*

**SEXTO.-** En cumplimiento al artículo 35 y el parágrafo II del Art. 39 de la Ley 060 de 25 de noviembre de 2010, el administrado se encuentra obligado al pago del 10% del Impuesto al Juego

conforme al párrafo II del Art. 5 del reglamento de Desarrollo parcial de la Ley N° 060 de juegos de Lotería y de Azar aprobado por el Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el párrafo IV del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SÉPTIMO.-** La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, debe considerar la normativa jurídica específica vigente al momento de solicitar la autorización de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP M1"**, y demás normativa jurídica específica descrita en la presente resolución para el normal desarrollo de la misma conforme a derecho.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Dora Elizabeth Benitez Vargas  
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.J.

www.aj.gob.bo

DEBV  
FSC  
EFS  
cc. DRLP  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Once (11)

**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



 <p><b>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO</b> JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b></p>	 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>
<p>Versión 4</p>	<p>Código: R-0354</p>	

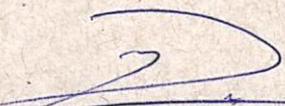
En la ciudad de La Paz a Horas: QUINCE CINCO ( 15 : 05 ) del día DOCE de agosto del año dos mil diecinueve ( 12 /08/2019), me apersoné al domicilio ubicado en la AV. HERNANDO SILES, ESQ. CALLE 10, TORRE ESIMSA, OBRAJES, a objeto de notificar al Sr. ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA con C.I. 3568345 CBBA., apoderado legal de: BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cedula, con el (la): RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00121-19 de fecha 07 de agosto de 2019, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

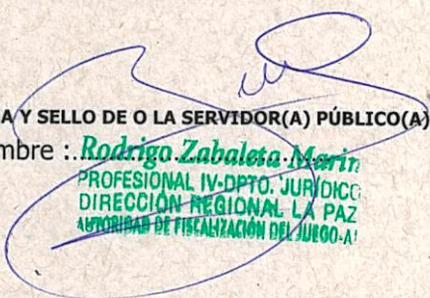
Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Brenda Prieto Flores con C. I. N° 9864982 LP mayor de 14 años, en su calidad de Asistente de Productos - MKT

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a) ....., persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.

  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**  
 Nombre: Brenda Prieto Flores  
 C.I.: 9864982 LP

  
**FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)**  
 Nombre : Rodrigo Zabaleta Marin  
 PROFESIONAL IV-DPTO. JURÍDICO  
 DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ  
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**  
 Nombre : .....  
 C.I. : .....